



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Anuncio.

El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca en sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2021, ha acordado aprobar las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones municipales para la rehabilitación de edificios de viviendas, convocatoria 2021, con el siguiente tenor:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS, CONVOCATORIA 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

En el año 2018 el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca pone en marcha a través de su Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo (E.P.E PMVU) convocatoria para la concesión de ayudas municipales para favorecer la rehabilitación de los edificios de viviendas, subvencionando parcialmente el coste de las obras necesarias para dicha rehabilitación, con la principal pretensión de mejorar la calidad de vida de los vecinos residentes en edificios existentes y equipararla a la de los residentes en edificios nuevos construidos bajo las exigencias y requisitos de funcionalidad, seguridad, accesibilidad, habitabilidad y sostenibilidad de la normativa vigente. A esta primera convocatoria del año 2018 le siguieron otras dos en los años 2019-2020.

Las procedimientos tramitados en anteriores convocatorias de ayudas municipales para la rehabilitación, así como las consultas atendidas por la Oficina Municipal de Rehabilitación hasta la fecha, ponen de manifiesto que las obras de rehabilitación en los edificios solicitadas por las comunidades de propietarios se reducen a las mínimas imprescindibles, bien por la falta de recursos económicos de los vecinos, bien por la ausencia de un plan de actuaciones programado de la totalidad del edificio, que permita conseguir las mejores prestaciones posibles de forma coordinada.

II

El 13 de noviembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Salamanca aprobó una moción conjunta de todos los grupos municipales para impulsar una línea de ayudas a comunidades de vecinos para la sustitución de elementos constructivos con amianto.

A nivel estatal, y en el marco propiciado por los fondos europeos Next Generation, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece una importante línea de ayudas en materia de rehabilitación edificatoria, con 6 programas centrados en la mejora de la eficiencia energética de los edificios de viviendas y en la realización del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.

Y a nivel autonómico, el 27 de octubre de 2021, fue aprobada la Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León por la que se convocan subvenciones destinadas a la conservación, a la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad de viviendas.

CVE: BOP-SA-20211230-003



Es por ello que el Ayuntamiento de Salamanca considera conveniente complementar las ayudas procedentes de fondos europeos (destinadas en gran parte a financiar actuaciones de mejora de la eficiencia energética) y las convocadas por la Junta de Castilla y León y con dicho objetivo promueve estas subvenciones, con el fin de fomentar la rehabilitación de los edificios residenciales de vivienda favoreciendo que las comunidades de propietarios y propietarios de viviendas unifamiliares puedan acometer obras consistentes en la sustitución de elementos constructivos con amianto, la mejora de la accesibilidad y obras de conservación recogidas en un informe de inspección técnica de edificios, en el Libro del Edificio Existente o requeridas por el Ayuntamiento de Salamanca.

Todas las actuaciones se deberán programar de forma conjunta y coordinada para conseguir la mayor adaptación posible de los edificios a las exigencias y requisitos establecidos en la normativa vigente, promoviéndose la realización del Libro del edificio existente para la rehabilitación de acuerdo con el contenido señalado en el Real Decreto 853/2021.

Se incluyen también como subvencionables otras actuaciones de sostenibilidad y/o eficiencia energética complementarias de las anteriores cuando tengan como objetivo reducir la demanda energética del edificio y siempre y cuando el coste de las mismas no sea mayoritario.

La nueva convocatoria municipal de ayudas para la rehabilitación no difiere sustancialmente de las aprobadas en años anteriores. Los cambios que se introducen están principalmente orientados a conseguir una mayor agilidad y simplicidad en la tramitación del procedimiento, sin merma en los principios de objetividad, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, manteniéndose un criterio de vulnerabilidad económica, que se ajusta y adapta, posibilitando incrementar el importe de la subvención que les corresponde a aquellos propietarios de vivienda que acrediten una situación económica tal que les dificulte el abono de la derrama correspondiente.

En base a lo expuesto, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de las ayudas municipales para la rehabilitación de edificios de viviendas convocatoria 2021 se regirá por las siguientes bases:

BASE PRIMERA. OBJETO.

El objeto de estas bases es establecer el régimen jurídico del procedimiento para la concesión de subvenciones con el fin de incentivar la rehabilitación de edificios de uso predominante residencial vivienda o viviendas unifamiliares en el término municipal de Salamanca, mediante la financiación parcial de actuaciones consistentes de manera principal en la sustitución de elementos constructivos con amianto, la mejora de la accesibilidad y la realización de determinadas obras de conservación, en los términos y con las condiciones que a continuación se señalan.

BASE SEGUNDA. IMPORTE TOTAL DE LAS SUBVENCIONES.

El presupuesto de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo (en adelante E.P.E PMVU) para el ejercicio 2021 recoge un importe de 1.200.000 € en el Capítulo 65 Otros gastos de gestión, subcuenta 65200000000 Ayudas directas a la Rehabilitación.

BASE TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la E.P.E PMVU aprobados por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Salamanca de 4 de noviembre de 2004, y el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación a la Entidad en materia presupuestaria, financiera, contable, de organización, funcionamiento y régimen jurídico, así como las presentes bases; y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. El procedimiento de concesión se sujetará al principio de concurrencia competitiva, concediéndose las subvenciones mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de



establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en las presentes bases reguladoras, con el límite del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Así mismo, el procedimiento respetará los principios de objetividad, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Las comunidades de propietarios.
- b) Los propietarios de viviendas unifamiliares.

2. Quedan excluidos de estas subvenciones los propietarios únicos de edificios de vivienda colectiva.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la citada Ley.

BASE QUINTA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1. Son actuaciones subvencionables al amparo de las presentes bases las obras que se realicen en elementos comunes de edificios de vivienda colectiva con uso predominante residencial y en vivienda unifamiliar situados en el municipio de Salamanca, promovidas por la comunidad de propietarios o los propietarios de las viviendas unifamiliares, consistentes de manera principal en:

- a) Obras de sustitución de elementos constructivos con amianto.
- b) Obras de mejora de accesibilidad.
- c) Obras de conservación recogidas en el informe de la inspección técnica de edificios (en adelante ITE) o en el Libro del Edificio Existente con los requisitos del apartado 3 de la base octava, o exigidas por el Ayuntamiento de Salamanca, a excepción de las actuaciones derivadas de supuestos de ruina, que no serán subvencionables.

2. Las anteriores actuaciones principales podrán complementarse con otras de sostenibilidad y/o eficiencia energética cuando tengan como objetivo reducir la demanda energética del edificio, y siempre y cuando el coste de las mismas no sea mayoritario.

BASE SEXTA. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1. En el caso de obras de sustitución de elementos constructivos con amianto debe cumplirse el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, tanto en su ejecución como en cuanto a las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Se considerará actuación subvencionable, además de la retirada del propio material que contiene amianto según el RD 396/2006, de 31 de marzo, las actuaciones complementarias necesarias para sustituir los materiales eliminados, tales como: reposición de la cubierta de un edificio en sustitución de la cubierta con contenido de amianto, reposición de nuevas soluciones de acabado en la retirada de materiales con contenido de amianto en fachadas o la renovación de instalaciones del edificio en sustitución de aquellas que contienen amianto.

2. Las obras de mejora de la accesibilidad se realizarán para conseguir el mayor grado posible de acceso y utilización del edificio por la mayor diversidad posible de situaciones personales,



cumpliendo el documento de apoyo al CTE DB-SUA "Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes" Junto con la posible instalación de ascensores, rampas, mecanismos de elevación vertical u otros elementos que mejoren la accesibilidad de los edificios, serán subvencionables las obras de albañilería, instalaciones y acabados complementarios necesarios para la realización de la actuación de accesibilidad.

3. Se considerarán obras de conservación subvencionables las recogidas en el informe de la ITE o en el Libro del Edificio Existente que afecten a elementos comunes del edificio: cimentación, estructura, cubiertas, azoteas, fachadas, medianeras e instalaciones comunes del edificio.

Las obras de conservación cuya realización sea necesaria por requerimiento del Ayuntamiento de Salamanca serán subvencionables sin necesidad de aportar ningún otro informe o documento.

4. Las anteriores actuaciones principales podrán complementarse con otras de sostenibilidad y/o eficiencia energética cuando tengan como objetivo reducir la demanda energética del edificio, y siempre y cuando el coste de las mismas no sea mayoritario.

BASE SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables los que sean necesarios para realizar las actuaciones subvencionables y conseguir los objetivos pretendidos, en concreto:

a) El menor de los siguientes valores:

1. Presupuesto de ejecución material de las obras reflejado en el proyecto o memoria técnica presentada ante el Ayuntamiento de Salamanca para la solicitud de licencia de obra o con la presentación de la declaración responsable de obras.

2. Coste de las obras realmente ejecutadas.

b) Honorarios profesionales de la elaboración de los documentos técnicos necesarios y de la dirección facultativa de las obras.

c) Honorarios profesionales para la redacción del Libro del Edificio Existente para la rehabilitación, según anexo 1 del RD 853/2021, de 5 de octubre.

d) En el caso de edificios de vivienda colectiva que no tengan constituida la comunidad de propietarios, los gastos de constitución de la comunidad que resulten justificados, hasta un importe máximo subvencionable de 500 €.

2. No se consideran gastos subvencionables el importe de las tasas, impuestos o tributos.

3. Los gastos subvencionables no podrán superar los costes medios de mercado que correspondan a cada actuación comprobados por los servicios técnicos de la E.P.E PMVU.

4. El total de gastos susceptibles de ser subvencionados constituyen el presupuesto subvencionable.

BASE OCTAVA. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las obras deben estar iniciadas con posterioridad al 1 de octubre de 2020.

2. Debe tratarse de edificios con uso predominante residencial vivienda situados en el municipio de Salamanca que tengan constituida la comunidad de propietarios, salvo en el caso de las viviendas unifamiliares.

3. El informe de inspección técnica de edificios (ITE) en los casos en que de acuerdo con las presentes bases sea exigible deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber sido redactado por técnico competente.

b) Haber sido presentado en el Ayuntamiento de Salamanca en fecha anterior a la de la convocatoria de estas subvenciones. En otro caso, será obligada la presentación del Libro del



Edificio Existente para la Rehabilitación, de acuerdo al contenido mínimo señalado en el anexo 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Para las obras de sustitución de elementos constructivos con amianto, debe cumplirse el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, que entre otras obligaciones señala que la retirada de este material lo deben realizar empresas autorizadas al efecto, la obligación de elaborar un plan de trabajo que estudie su retirada y la aprobación por la autoridad laboral competente.

5. Para las obras de mejora de la accesibilidad, los edificios deben disponer de un informe de ITE o del Libro del Edificio Existente para la Rehabilitación, de acuerdo con lo señalado en el apartado 3 anterior.

6. Para las obras de conservación, los edificios deben disponer de informe de ITE o de Libro del Edificio Existente para la Rehabilitación de acuerdo con lo señalado en el apartado 3 anterior, o de un requerimiento por parte de los servicios municipales para realizar alguna de las obras señaladas en las bases quinta y sexta. No se subvencionarán actuaciones derivadas de supuestos o expedientes de ruina.

7. Las actuaciones propuestas deberán desarrollarse en el documento técnico (proyecto o memoria) que sea exigible para solicitar la licencia urbanística municipal o presentar la declaración responsable de obra.

BASE NOVENA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

1. La cuantía de la subvención que se otorgue a la comunidad de propietarios o propietario de vivienda unifamiliar será como máximo del 50 % del presupuesto subvencionable, de acuerdo con lo definido en la base séptima.

2. La cuantía vendrá limitada por un importe máximo de hasta 3.500 € por vivienda o 100 m² o parte proporcional de local o espacio destinado a otros usos.

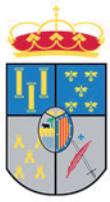
Se tomará como superficie destinada a otros usos diferentes al de vivienda, la que figure en certificado catastral de la comunidad. Para determinar el importe máximo correspondiente por otros usos diferentes al de vivienda se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Importe máximo subvención por otros usos} = (\text{Sumatorio superficie otros usos} / 100) * 3500$$

3. En el caso de propietarios de vivienda que acrediten que su unidad familiar o de convivencia se encuentra en situación de vulnerabilidad económica, se aumentará la cuantía de la subvención que se otorgue a la comunidad en 1.500 euros más con destino al propietario que haya acreditado dicha situación, siempre que con ello no se supere el importe que de acuerdo con lo señalado en el Modelo 2 del Anexo le corresponda abonar a dicho propietario, en cuyo caso la cuantía anterior se reducirá hasta ese importe.

4. Se considerará que una unidad familiar o de convivencia se encuentra en situación de vulnerabilidad económica cuando sus ingresos económicos se encuentran por debajo de 1,2 veces el IPREM sin corregir a 14 pagas correspondiente al último ejercicio fiscal vencido, que para el año 2020 alcanza un valor de 9.023,51 €.

5. Para calcular el importe de subvención que se otorgue a cada comunidad, se deducirá la parte que según la información facilitada en el Modelo 2 del Anexo corresponda a aquellos propietarios en los que concurra alguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, y a los que habiéndose opuesto expresamente a la consulta y obtención de datos por parte de la E.P.E PMVU no presenten la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de tales circunstancias.



6. En todo caso la cuantía de las subvenciones vendrá limitada por el crédito presupuestario existente.

7. En caso de obtenerse otras ayudas o subvenciones públicas compatibles destinadas a financiar la misma actuación de acuerdo con lo señalado en la base decimosexta, la subvención municipal será tal que en ningún caso la suma de esta y de las que reciban los beneficiarios de cualquier otra Administración, entidad u organismo público, nacional o internacional supere el coste total de la actuación subvencionada.

BASE DÉCIMA. CRITERIOS DE PREFERENCIA DE LAS SOLICITUDES.

1. La priorización de las solicitudes se realizará según los siguientes criterios de preferencia:

1.º Criterio de preferencia: Tipo de obras.

1.º Obras de sustitución de elementos constructivos con amianto.

2.º Obras de mejora de accesibilidad.

3.º Obras de conservación.

2.º Criterio de preferencia: Mayor inversión por vivienda.

Mayor importe del presupuesto subvencionable de acuerdo con la base séptima, incluido en el modelo 1 de solicitud de la subvención, por cada vivienda y 100 m² o parte proporcional de local o espacio destinado a otros usos, de acuerdo con el criterio del apartado 2 de la base novena.

2. En el caso de realizar actuaciones de varios tipos, se considerará como primer criterio de preferencia el que corresponda al tipo de obra a la que corresponda el mayor presupuesto.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. La solicitud se presentará conforme a los modelos normalizados incluidos en el Anexo a estas bases, disponible en la página web del Ayuntamiento de Salamanca (www.aytosalamanca.es) y de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo (www.pmvu.es).

2. De acuerdo con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las comunidades de propietarios deberán presentar la solicitud de forma electrónica, admitiéndose la presentación de forma presencial únicamente cuando la comunidad no tenga administrador de fincas y carezca de los medios técnicos necesarios para la presentación por medios electrónicos.

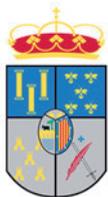
3. Los propietarios de viviendas unifamiliares presentarán la solicitud preferentemente por medios electrónicos, sin perjuicio de que puedan también presentarla de forma presencial, debiendo señalar si desea recibir las notificaciones a través de medios electrónicos o en papel.

4. La presentación de manera electrónica se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salamanca o en el registro electrónico de cualquier Administración Pública, siendo necesario disponer de certificado electrónico.

5. La presentación de manera presencial podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El plazo para presentar las solicitudes será de 2 meses a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

7. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las presentes bases reguladoras.



BASE DUODÉCIMA. DOCUMENTACIÓN.

Se detalla a continuación la documentación que deben presentar los solicitantes, salvo en los casos en que siendo documentos elaborados por Administraciones Públicas los interesados consientan que sean consultados o recabados por la E.P.E PMVU.

Los modelos que deben presentar los solicitantes están incluidos en el Anexo a estas bases.

1. En el momento de presentar la solicitud:

a) Modelo 1: datos del solicitante, identificación del edificio, representante, formato de notificaciones, declaración responsable de solicitud y/o recepción de otras ayudas públicas, autorización para consulta, obtención y tratamiento de datos, actuaciones para las que se solicita la subvención, con breve descripción y presupuesto estimado. Cuando la actuación subvencionable sean obras, la justificación de su estimación económica se realizará por conceptos con uno o varios de los siguientes documentos de acuerdo con las bases quinta, sexta y octava:

- Plan de actuaciones de retirada y sustitución de materiales que contienen amianto.
- Informe de la ITE.
- Libro del Edificio Existente para la Rehabilitación.
- Requerimiento del Ayuntamiento de Salamanca.

b) Modelo 2: identificación de los propietarios de las fincas que componen el edificio, señalando el porcentaje o la cuantía con la que cada propietario participa en el pago de la actuación subvencionada. No será necesaria la presentación de este modelo cuando el solicitante sea propietario de una vivienda unifamiliar.

c) Modelo 3: autorización firmada por cada propietario/s de los inmuebles que conforman la comunidad de propietarios o por el propietario/s de la vivienda unifamiliar (según proceda) para la consulta, obtención y tratamiento de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TSGSS), del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayto. de Salamanca (OAGER) y del Catastro, y solicitud, en su caso, de reconocimiento de situación de vulnerabilidad económica.

d) Modelo 4: (solo comunidades de propietarios) certificado del secretario de la comunidad sobre el acuerdo de aprobación de las actuaciones subvencionables

e) En caso de obras ya iniciadas, certificado de inicio de obra.

2. Previamente al abono de la subvención:

a) Modelo 5: solicitud de abono de subvención concedida, acompañado de la siguiente documentación:

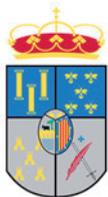
- Salvo que se haya autorizado a la E.P.E PMVU para su consulta, concesión de licencia de obra o toma de razón de la declaración responsable de las obras subvencionables,

- Cuando el importe de la actuación subvencionable supere los 40.000 euros (sin IVA) en el caso de obras, o 15.000 euros (sin IVA) en el caso de servicios, debe presentarse justificante de haber solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores, de acuerdo con el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Contrato de obra de la empresa/s adjudicataria/s de las obras o documento justificativo del encargo de servicios en el resto de actuaciones subvencionables.

- Facturas de ejecución de la obra, de honorarios técnicos y del resto de gastos subvencionables.

- Documentación acreditativa del pago.



- Certificado de inicio de obra, en el caso de no haberlo aportado inicialmente.
- Certificado final de obra.
- Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la subvención concedida que incluya documentación fotográfica.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre de la comunidad de propietarios o del propietario de la vivienda unifamiliar, en la que se desee se produzca el abono de la subvención finalmente concedida.
- Declaración responsable de ayudas públicas solicitadas y/o concedidas.
- Los propietarios que no hubiesen autorizado a la E.P.E PMVU para la consulta de datos, deberán presentar la justificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

3. La obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, deberá cumplirse tanto en el momento de la solicitud, como previamente al abono de la subvención.

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Presidente de la E.P.E PMVU, correspondiéndole todos los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

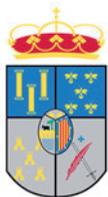
Se constituye una Comisión de Valoración integrada por el Gerente de la E.P.E PMVU, un Técnico del Servicio Jurídico y un Técnico del Servicio de Proyectos o personal municipal de formación equivalente que les sustituya, en su caso, a los efectos de estudio, valoración y emisión de los informes necesarios para formular la propuesta de resolución.

3. El órgano competente para la resolución del procedimiento, concediendo y denegando de forma motivada las subvenciones es el Consejo de Administración de la E.P.E PMVU.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se examinará la documentación presentada. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este requerimiento de subsanación se notificará a los interesados de forma individualizada por medios electrónicos, salvo que el solicitante no esté obligado a relacionarse de forma electrónica con la Administración de acuerdo con los apartados 2 y 3 de la base undécima y no haya solicitado la notificación electrónica, en cuyo caso la notificación se cursará en papel.

5. Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración procederá a su evaluación e informe, en base a lo cual el Presidente de la E.P.E PMVU formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que reflejará la relación de solicitantes a los que se propone conceder la subvención por el orden resultante de la aplicación de los criterios de preferencia señalados en la base décima, y hasta agotar el crédito disponible. Asimismo, en la relación se indicará el tipo de actuación prioritaria para la que se concede la subvención, la cuantía



que le corresponde a cada solicitante calculada sobre la base del presupuesto subvencionable de acuerdo con las bases séptima y novena, y si en el cálculo se ha tenido en cuenta algún supuesto de vulnerabilidad económica de acuerdo con la base novena.

En la propuesta también figurarán los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, indicando el motivo.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, concediéndose un plazo de 10 días a partir del siguiente a dicha publicación para presentar alegaciones. A título meramente informativo se comunicará individualmente a los interesados dicha publicación, sin que esta comunicación genere ninguna obligación para la Administración en caso de resultar infructuosa. Asimismo, en la página web de la E.P.E PMVU se informará convenientemente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Transcurrido el plazo anterior el órgano instructor, previo informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta motivada de resolución definitiva resolviendo las alegaciones en su caso presentadas que elevará al Consejo de Administración para su aprobación. La resolución reflejará los mismos datos señalados en el punto anterior para la propuesta de resolución provisional, y además el plazo máximo para que los beneficiarios realicen las actuaciones subvencionables (si no las hubieran realizado ya), justifiquen dicha realización y acrediten el coste de la actuación subvencionada y el pago realizado. Los propietarios que no hubiesen autorizado a la E.P.E PMVU para la consulta de datos, deberán presentar la justificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Asimismo, recogerá la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, indicando el motivo.

El acuerdo del Consejo de Administración, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, pudiéndose interponer contra el mismo los recursos administrativos y contencioso administrativos que procedan a partir del día siguiente a dicha publicación. A título meramente informativo se comunicará individualmente a los interesados dicha publicación, indicando en su caso las viviendas a las que se haya considerado en situación de vulnerabilidad económica, en su caso, y sin que esta comunicación genere ninguna obligación para la Administración en caso de resultar infructuosa.

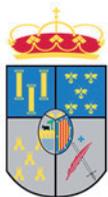
Asimismo, en la página web de la E.P.E PMVU (www.pmvu.es) y en el tablón de edictos se publicará a efectos informativos y de general conocimiento el acuerdo del Consejo de Administración, con referencia a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo legalmente establecido para recurrir, o en su caso resueltos los recursos administrativos que se hubieran interpuesto, el acto será firme en vía administrativa.

7. La falta de presentación o presentación insuficiente o incompleta de la documentación justificativa señalada en el punto 6 anterior dará lugar a la pérdida total o parcial, según proceda, del derecho a la subvención. No obstante, en el caso de presentación insuficiente o incompleta, dependiendo de la entidad de la documentación afectada, la E.P.E PMVU podrá dirigir al solicitante un nuevo requerimiento para que en el plazo de 3 días subsane la documentación.

8. Tanto en la propuesta de resolución provisional como en el acuerdo por el que se resuelve el procedimiento se formará una lista de reserva ordenada con arreglo a los criterios de preferencia señalados en la base décima, en la que figurarán los solicitantes que cumpliendo los requisitos establecidos no figuren en la relación de beneficiarios por rebasarse el crédito disponible.

De esta forma, a medida que vaya quedando crédito disponible por falta de justificación o justificación insuficiente de la realización de la actividad subvencionada por alguno de los beneficiarios, se irá notificando a los integrantes de la lista de reserva, siguiendo el orden establecido, el



plazo máximo del que disponen para realizar las actuaciones subvencionables (si no las hubieran realizado ya), justifiquen dicha realización y acrediten el coste de la actuación subvencionada y el pago realizado, teniendo en cuenta lo señalado en el apartado 3 de la base decimocuarta.

9. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de procedimiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de 10 días para presentar alegaciones en relación a la propuesta de resolución provisional. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de concesión de subvenciones legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud de concesión de subvención.

10. La cuantía de la subvención que se detalle en el acuerdo del Consejo y su pago quedará condicionado a la justificación de la actuación subvencionada, en los términos de las bases duodécima y decimoquinta.

11. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación del beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

BASE DECIMOCUARTA. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

1. Las obras deberán estar iniciadas con posterioridad al 1 de octubre de 2020.

2. Las obras deberán finalizarse en un plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha de publicación del acuerdo de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. Si por causa extraordinaria y justificada ajena a la voluntad de los propietarios las obras no pudieran finalizarse en dicho plazo, el Consejo de Administración de la E.P.E PMVU podrá, si aprecia dicha causa, prorrogar el plazo un máximo de 6 meses.

3. En el caso de solicitantes incluidos en la lista de reserva, en ningún caso se admitirán obras finalizadas transcurridos 36 meses desde la fecha de publicación del acuerdo de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

BASE DECIMOQUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

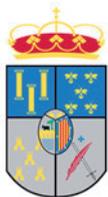
1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actuación subvencionada, de su coste y del pago realizado, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en estas bases, mediante la presentación de la documentación que se señala en el apartado 2 de la base duodécima, reservándose la E.P.E PMVU el derecho a solicitar documentación complementaria si lo considera necesario.

2. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa es de un mes desde la firma del certificado final de obra y en todo caso con anterioridad a los trece meses desde la fecha de publicación del acuerdo de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, salvo en el caso previsto en el apartado 2 de la base decimocuarta. Si las obras ya estuvieran ejecutadas, el plazo máximo será de un mes desde la publicación del acuerdo de concesión.

3. Los documentos justificativos señalados en el apartado 2 de la base duodécima deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Facturas y documentación acreditativa del pago. Sólo se admitirán como justificantes de pago las facturas que cumplan lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deben ser expedidas como máximo el día 16 del mes siguiente a aquel en que se firme el certificado final de obra o en su caso tenga lugar la puesta a disposición de los bienes o servicios, no admitiéndose las facturas emitidas con posterioridad.

4. En el caso de pagos diferidos que venzan con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación previsto en las presentes bases, solo se entenderán justificados los rea-



lizados mediante acuerdo contractual de aplazamiento de pago con la empresa encargada de realizar las obras debidamente firmado. Una vez abonada la totalidad deberá presentarse la justificación de su pago en el mes siguiente a aquél en el que finalice la financiación.

5. En ningún caso se incrementará la cuantía de la subvención concedida si el coste de las actuaciones subvencionadas resulta ser finalmente superior al presupuesto tenido en cuenta para el cálculo de la cuantía de la subvención concedida.

6. Si el coste de las actuaciones subvencionadas ejecutadas es inferior al tenido en cuenta para el cálculo de la cuantía de la subvención concedida, se volverá a calcular el importe de la subvención teniendo en cuenta el presupuesto efectivamente ejecutado.

7. En los casos de falta de justificación o justificación insuficiente de la realización de la actuación subvencionada, del coste o del pago realizado, el importe de la subvención se minorará para ajustarse a las cuantías justificadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la base decimoctava.

BASE DECIMOSEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otros programas de ayudas o subvenciones públicas, teniendo en cuenta lo señalado en la base novena.

BASE DECIMOSÉPTIMA. ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la E.P.E PMVU o cualesquiera otros órganos de control competentes.

BASE DECIMOCTAVA. INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Se producirá la pérdida del derecho a la subvención, o en su caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de que el beneficiario no ejecute las actuaciones incluidas en el criterio de preferencia tenido en cuenta para la concesión de la subvención de acuerdo con la base décima, se considerará un incumplimiento total de sus obligaciones y perderá el derecho a la subvención.

3. El régimen de infracciones y sanciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMONOVENA. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se cerrará transcurrido un mes desde la finalización de los 36 meses siguientes a la fecha de publicación del acuerdo de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. En consecuencia, a partir de ese momento no se realizarán nuevos llamamientos a solicitantes incluidos en la lista de reserva.

BASE VIGÉSIMA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se someterán al régimen de publicidad, transparencia e información a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

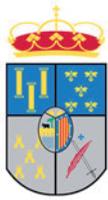
BASE VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DE LA BASES.

Corresponde al Consejo de Administración de la E.P.E Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo interpretar y resolver las dudas que el cumplimiento de estas bases pudiera generar.

Salamanca, a 23 de diciembre de 2021.–El Presidente de la E.P.E PMVU, D. José Fernando Carabias Acosta.

Firmado digitalmente.

CVE: BOP-SA-20211230-003



ANEXOS

MODELO 1.- MOD. 0547 – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Razón social (Comunidad de propietarios)		C.I.F.
Nombre y apellidos (vivienda unifamiliar)		N.I.F.
Domicilio (Tipo y nombre de la vía, nº, portal, piso, escalera, puerta)		
Localidad	Código postal	Provincia
Referencia catastral		
Teléfono		
Correo electrónico*		
Fijo:	Móvil:	

2. REPRESENTANTE Administrador/a de fincas SI NO
(La representación debe acreditarse por cualquier medio válido en derecho que sirva para dejar constancia fidedigna de su existencia).

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Domicilio (Tipo y nombre de la vía, nº, portal, piso, escalera, puerta)		
Localidad	Código postal	Provincia
Teléfono		Correo electrónico*
Fijo:	Móvil:	

* Su correo electrónico es un **medio de contacto** válido. Si opta por la notificación electrónica, se empleará para comunicarle la puesta a disposición de la notificación en <https://www.aytosalamanca.gob.es/notificaciones>.

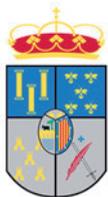
3. NOTIFICACIONES

Notificación electrónica *(Es necesario disponer de certificado electrónico o sistema CI@ve)*
 Solicitante **Representante**

De acuerdo con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse con las administraciones electrónicamente, salvo cuando la comunidad no tenga administrador de fincas y carezca de los medios técnicos necesarios para la presentación por medios electrónicos.

Notificación postal
 Solicitante **Representante**

CVE: BOP-SA-20211230-003



4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUD Y/O RECEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS PÚBLICAS

Que la comunidad de propietarios o el/la propietario/a de la vivienda unifamiliar SI / NO ha solicitado y SI / NO ha sido beneficiaria/o de otras subvenciones públicas destinadas a financiar la misma actuación. En caso afirmativo, indique:

- El importe de la ayuda:
- Las actuaciones subvencionadas:
- La administración concedente:

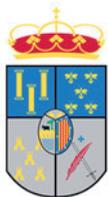
5. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, OBTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

La comunidad de propietarios o el/la propietario/a de la vivienda unifamiliar,

AUTORIZA **NO AUTORIZA**

a la E.P.E Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo para la consulta, obtención y tratamiento de datos de la comunidad de propietarios o de la vivienda unifamiliar (según proceda), de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TSGSS), del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca (OAGER) y del Servicio Municipal de Urbanismo y Vivienda, sobre el estado de tramitación de la licencia de obras o declaración responsable de obras tramitada por la comunidad de propietarios o propietario de vivienda unifamiliar.

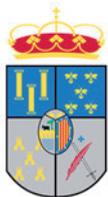
En caso de no autorizar deberán presentar la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la resolución de concesión de la licencia de obra o toma de razón de la declaración responsable de obras.



6. ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

(Breve descripción de las actuaciones para las que solicita la subvención y presupuesto estimado)

TIPO DE ACTUACIÓN (Breve descripción)	PRESUPUESTO ESTIMADO
1. Obras de sustitución de materiales con amianto:	
2. Obras de mejora de accesibilidad:	
3. Obras de conservación:	
4. Honorarios profesionales: -Por elaboración de documentos técnicos y dirección de obras: -Redacción del libro del edificio existente: -Constitución de la comunidad de propietarios:	
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE TOTAL	



7. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Según base duodécima)

Modelo 2 (solo comunidades de propietarios): identificación de los propietarios de las fincas que componen el edificio, señalando el porcentaje o la cuantía en la que cada persona propietaria participa en el pago de la actuación subvencionada.

Modelo 3: autorización firmada por cada persona propietaria de los inmuebles que conforman la comunidad de propietarios o por la/s persona/s propietaria/s de la vivienda unifamiliar (según proceda) para la consulta, obtención y tratamiento de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TSGSS), del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca (OAGER) y del Catastro, y solicitud, en su caso, de reconocimiento de situación de vulnerabilidad económica.

Modelo 4 (solo comunidades de propietarios): certificado de quién obtente el cargo de secretario/a de la comunidad, sobre el acuerdo de aprobación de las actuaciones subvencionables

Justificación de obras (marque la documentación aportada en función del tipo de obra a realizar, según base duodécima):

Plan de actuaciones de sustitución de materiales con amianto.

Informe ITE, presentado en el Ayuntamiento de Salamanca en fecha anterior a la de la convocatoria.

Libro del edificio existente según RD 853/2021.

Requerimiento municipal.

En caso de obras de rehabilitación ya iniciadas, Certificado de inicio de obra.

8. CON LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD, LA PERSONA SOLICITANTE:

→ Declara responsablemente:

o Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

o Que conoce y acepta el contenido íntegro de las Bases reguladoras de la convocatoria.

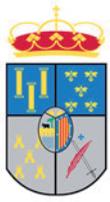
o Que los documentos que aporta son copia fidedigna de la documentación original, que obra en su poder y que será presentada en cualquier momento a requerimiento de la Administración para su verificación.

→ Da su consentimiento para la publicación de los listados que genere el procedimiento.

→ Se compromete a comunicar a la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo de forma inmediata cualquier variación que se produzca en los datos señalados en la presente solicitud tras su presentación. En otro caso, la Entidad no quedará vinculada por dichas variaciones.

Salamanca, (fecha)

Firma de la persona solicitante / representante:



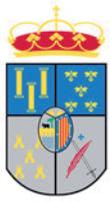
PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en los arts. 12 y ss. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y otras disposiciones de aplicación, los datos facilitados serán tratados para el propósito específico de procedimiento de concesión de subvenciones municipales para la rehabilitación de edificios, convocatoria 2021.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individual automatizada, incluida la producción de perfiles, en la forma establecida en la legislación vigente al respecto ante el órgano responsable del expediente (Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Ayuntamiento de Salamanca) mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección: pmvu@aytosalamanca.es o presencialmente previa petición de cita en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca.

SR. PRESIDENTE DE LA E.P.E PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

CVE: BOP-SA-20211230-003



PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en los arts. 12 y ss. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y otras disposiciones de aplicación, los datos facilitados serán tratados para el propósito específico de procedimiento de concesión de subvenciones municipales para la rehabilitación de edificios, convocatoria 2021.

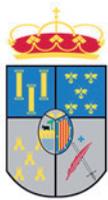
Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individual automatizada, incluida la producción de perfiles, en la forma establecida en la legislación vigente al respecto ante el órgano responsable del expediente (Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Ayuntamiento de Salamanca) mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección: pmvu@aytosalamanca.es o presencialmente previa petición de cita en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca.

Salamanca, (fecha)

Firma de la persona representante:

SR. PRESIDENTE DE LA E.P.E PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

CVE: BOP-SA-20211230-003



MODELO 3. AUTORIZACIÓN DE CADA PERSONA PROPIETARIA PARA LA CONSULTA, OBTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y SOLICITUD, EN SU CASO, DE RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA

IMPORTANTE: Es necesario cumplimentar una autorización por cada persona propietaria de los inmuebles que conforman la comunidad de propietarios o por la/s persona/s propietaria/s de la vivienda unifamiliar (según proceda).

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, OBTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

D/D.^a con NIF,

teléfono de contacto n.º que es propietario/a de la vivienda/local (según proceda) ubicada/o en

PISO PUERTA, perteneciente a la comunidad de propietarios solicitante de las subvenciones municipales para la rehabilitación de edificios convocadas por la E.P.E Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

AUTORIZO NO AUTORIZO

a la E.P.E Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo para la consulta, obtención y tratamiento de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TSGSS), del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca (OAGER) y del Catastro.

En caso de no autorizar, la persona propietaria deberá presentar la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como la documentación catastral que pudiera ser necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

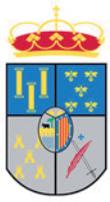
CUMPLIMENTE SOLO EN EL CASO DE SOLICITAR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA

SOLICITO, de acuerdo con la base novena, la consideración de la situación de vulnerabilidad económica y para ello declaro que la unidad familiar o de convivencia de la persona propietaria de la vivienda está formada por los siguientes miembros:

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	NIF

Documentación adjunta si solicita la consideración de situación de vulnerabilidad

Declaración de IRPF o certificado de ingresos de la AEAT del año fiscal vencido de todos los miembros de la unidad de familiar o de convivencia.



Volante de empadronamiento colectivo (en caso de autorizar su consulta, no es necesario su presentación).

AUTORIZO **NO AUTORIZO**

a la E.P.E Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo para la consulta, obtención y tratamiento de los datos de empadronamiento de la vivienda en el Padrón municipal.

Salamanca, (fecha)

Firma de la persona propietaria de la vivienda

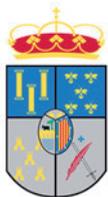
PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en los arts. 12 y ss. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y otras disposiciones de aplicación, los datos facilitados serán tratados para el propósito específico de procedimiento de concesión de subvenciones municipales para la rehabilitación de edificios, convocatoria 2021.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individual automatizada, incluida la producción de perfiles, en la forma establecida en la legislación vigente al respecto ante el órgano responsable del expediente (Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Ayuntamiento de Salamanca) mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección: pmvu@aytosalamanca.es o presencialmente previa petición de cita en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca.

SR. PRESIDENTE DE LA E.P.E PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

CVE: BOP-SA-20211230-003



MODELO 4. CERTIFICADO DEL/DE LA SECRETARIO/A DE LA COMUNIDAD SOBRE ACUERDO DE APROBACIÓN DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

(NO ES NECESARIO SU PRESENTACIÓN EN EL CASO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR)

D/Dña.

con NIF _____, como secretario/a de la comunidad de propietarios de edificio situado en _____

solicitante de las **Subvenciones municipales para la rehabilitación de edificios de viviendas** convocadas por la E.P.E Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Ayuntamiento de Salamanca,

CERTIFICO:

Que con fecha ____ / ____ / ____ se celebró la Junta de la comunidad de propietarios aprobándose las actuaciones subvencionables de rehabilitación del inmueble solicitadas en el modelo 1 (MOD. 0547) de la presente convocatoria.

Salamanca, (fecha)

Firma del/de la Secretario/a de la comunidad:
comunidad:

Firma del/ de la Presidente/a de la co-

NIF:

NIF:

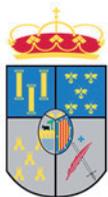
PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en los arts. 12 y ss. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y otras disposiciones de aplicación, los datos facilitados serán tratados para el propósito específico de procedimiento de concesión de subvenciones municipales para la rehabilitación de edificios, convocatoria 2021.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individual automatizada, incluida la producción de perfiles, en la forma establecida en la legislación vigente al respecto ante el órgano responsable del expediente (Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Ayuntamiento de Salamanca) mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección: pmvu@aytosalamanca.es o presencialmente previa petición de cita en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca.

SR. PRESIDENTE DE LA E.P.E PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

CVE: BOP-SA-20211230-003



MODELO 5. MOD. 0548 – SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Razón social (Comunidad de propietarios)		C.I.F.
Nombre y apellidos (vivienda unifamiliar)		N.I.F.
Domicilio (Tipo y nombre de la vía, nº, portal, piso, escalera, puerta)		
Localidad	Código postal	Provincia
Referencia catastral		
Teléfono		Correo electrónico*
Fijo:	Móvil:	

2. **REPRESENTANTE** Administrador/a de fincas SI NO
(La representación debe acreditarse por cualquier medio válido en derecho que sirva para dejar constancia fidedigna de su existencia)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Domicilio (Tipo y nombre de la vía, nº, portal, piso, escalera, puerta)		
Localidad	Código postal	Provincia
Teléfono		Correo electrónico*
Fijo:	Móvil:	

* Su correo electrónico es un **medio de contacto** válido. Si opta por la notificación electrónica, se empleará para comunicarle la puesta a disposición de la notificación en <https://www.aytosalamanca.gob.es/notificaciones>.

3. NOTIFICACIONES

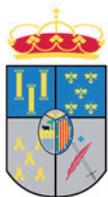
Notificación electrónica *(Es necesario disponer de certificado electrónico o sistema Cl@ve)*

Solicitante **Representante**

De acuerdo con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la persona jurídica solicitante sea una comunidad de propietarios debe relacionarse con las administraciones electrónicamente, salvo cuando la comunidad no tenga administrador de fincas y carezca de los medios técnicos necesarios para la presentación por medios electrónicos.

Notificación postal

Solicitante **Representante**



4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUD Y/O RECEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS PÚBLICAS

Que la comunidad de propietarios o el/la propietario/a de la vivienda unifamiliar SI / NO ha solicitado y SI / NO ha sido beneficiaria/o de otras subvenciones públicas destinadas a financiar la misma actuación. En caso afirmativo, indique:

- El importe de la ayuda:
- Las actuaciones subvencionadas:
- La administración concedente:

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Según apartado 2 de la base duodécima)

A) Concesión de licencia de obra o toma de razón de la declaración responsable de las obras subvencionables. Salvo que se haya autorizado a su consulta.

B) Cuando el importe de la actuación subvencionable supere los 40.000 euros (sin IVA) en el caso de obras, o 15.000 euros (sin IVA) en el caso de servicios, debe presentarse justificante de haber solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores, de acuerdo con el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C) Contrato de obra de la/s empresa/s adjudicataria/s o documento justificativo del encargo de servicios en el resto de actuaciones subvencionables.

D) Facturas de ejecución de la obra, de honorarios técnicos y del resto de gastos subvencionables.

E) Documentación acreditativa del pago de las facturas.

F) Certificado de inicio de obra, en el caso de no haberlo aportado inicialmente.

G) Certificado final de obra.

H) Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la subvención concedida que incluya documentación fotográfica.

I) Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre de la comunidad de propietarios o del/de la propietario/a de la vivienda unifamiliar, en la que se desee se produzca el abono de la ayuda finalmente concedida.

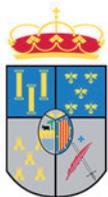
J) Las personas propietarias que no hubiesen autorizado a la E.P.E PMVU para la consulta de datos, deberán presentar la justificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

6. CON LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD, LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que los documentos que aporta son copia fidedigna de la documentación original, que obra en su poder y que será presentada en cualquier momento a requerimiento de la Administración para su verificación.

Salamanca (fecha),

Firma de la persona solicitante / representante:



PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en los arts. 12 y ss. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y otras disposiciones de aplicación, los datos facilitados serán tratados para el propósito específico de procedimiento de concesión de subvenciones municipales para la rehabilitación de edificios, convocatoria 2021.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individual automatizada, incluida la producción de perfiles, en la forma establecida en la legislación vigente al respecto ante el órgano responsable del expediente (Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Ayuntamiento de Salamanca) mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección: pmvu@aytosalamanca.es o presencialmente previa petición de cita en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca.

SR. PRESIDENTE DE LA E.P.E PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

CVE: BOP-SA-20211230-003